LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.353)

- Artículo 1°.- CRÉASE EL SERVICIO TELEFÓNICO DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS (Sertel -T.U.P.), dentro del ámbito de Rosario, dependiente de la Secretaría General de la Intendencia Municipal.
- **Art. 2º.-** El servicio tendrá el objeto de brindar a los usuarios, una precisa información sobre los diversos recorridos de todas las líneas de Transporte Urbano de Pasajeros., como así también las distintas alternativas o combinaciones de itinerarios necesarias para acceder a los destinos requeridos por los mismos.
- **Art. 3°.-** El Sertel-T.U.P., funcionará en base a un adecuado software informático que permita brindar en forma inmediata toda la información necesaria a este requerimiento.
- **Art. 4º.-** Este servicio telefónico será atendido en forma personalizada por agentes municipales con idoneidad para la atención al público y conocimiento acorde al servicio a prestar.
- **Art. 5°.-** Para la asignación de dicho personal se dispondrá la realización de un concurso inter no entre los actuales agentes municipales que deseen participar. El mismo evaluará la aptitud de los mismos con referencia a las condiciones establecidas en el artículo precedente.
- **Art.** 6°.- Dicho servicio será prestado, como mínimo, en días hábiles entre las 7.00 y las 20.00 horas. Durante los fines de semana y días feriados se prestará un servicio mínimo acorde a la de manda que se observe de este nuevo sistema.
- **Art. 7°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal tramitará la instalación de una línea telefónica con numeración de fácil memorización para la implementación de este nuevo servicio.
- **Art. 8°.-** Las erogaciones que demande el funcionamiento de dicho servicio, serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.
 - **Art. 9°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese t agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 20 de Marzo de 1997.-